



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS 2027
COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR

Colegio Hispano Chileno El Pilar es una Fundación Educacional con Financiamiento Compartido sin fines de lucro, **no se encuentra adherido a la LEY SEP**. El valor de su mensualidad es fijado por el sostenedor dentro del límite máximo de cobro que el Ministerio de Educación publica a más tardar el 25 de enero de cada año, y cuenta con un sistema de exención de pago (becas) regulado en el presente Reglamento, conforme a la ley vigente.

ARTICULO 1º: En conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, vigentes para los establecimientos de financiamiento compartido conforme al artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°20.845; en el artículo vigésimo segundo transitorio de la misma ley, y en el Título V del Decreto N°755, de 1998, y en el Decreto N°478, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento de Becas del Colegio Hispano Chileno El Pilar.

El Establecimiento destinará al sistema de becas, a lo menos, los recursos que resulten de aplicar el artículo 26 bis del DFL N°2, de 1998, y el artículo 61 del Decreto N°755, de 1998. Si en un año escolar se otorga un monto de exenciones menor al que correspondía, la diferencia incrementará los recursos del sistema de becas del año siguiente, conforme al artículo 64 del Decreto N°755.

Las exenciones se distribuirán de la siguiente forma:

a) Becas socioeconómicas: A lo menos las dos terceras partes (2/3) de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y de su grupo familiar, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

b) Becas de libre disposición: La proporción restante, que no podrá exceder de un tercio (1/3) de las exenciones, podrá otorgarse conforme a los criterios y procedimientos previamente establecidos en este Reglamento, sin perjuicio de que el Sostenedor pueda destinar una proporción mayor de las exenciones a condiciones socioeconómicas. Se incluyen en esta categoría los beneficios establecidos en el Artículo 2°.

El Sostenedor será responsable de establecer el sistema de becas, calificar las condiciones socioeconómicas y seleccionar a los estudiantes beneficiarios, pudiendo contar para estos efectos con la colaboración del Director y de la Comisión de Calificación y Selección de Becas del establecimiento.

Las becas podrán consistir en exenciones totales (100%) o parciales del pago de escolaridad. En el caso de las becas socioeconómicas, el porcentaje de exención se determinará según el puntaje obtenido por cada postulante, conforme a la tabla contenida en el Anexo N°1, y a los recursos disponibles del sistema de becas. Los interesados deberán presentar anualmente su postulación y la documentación correspondiente, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

El establecimiento dará cumplimiento, de manera independiente, al requisito de contar con a lo menos un 15% de alumnos prioritarios, establecido en el artículo 6° letra a) ter del DFL N°2, de 1998, el que se verifica a través del proceso de admisión. Dicho porcentaje no constituye una cantidad fija de becas concursables ni un límite máximo para su otorgamiento. Asimismo, el colegio reconocerá las exenciones de pago que correspondan



obligatoriamente por disposición legal, sin condicionarlas a la disponibilidad de cupos del proceso de postulación a becas.

Criterios de selección:

Para la postulación y concesión del beneficio se considerará:

1. Nivel socioeconómico de la familia. (Registro Social de Hogares).
2. Nivel de Escolaridad de los padres o apoderados.
3. Antecedentes del grupo familiar (ver Formulario).

La calificación se efectuará aplicando la Pauta de Puntaje contenida en el Anexo N°1 de este Reglamento, la que se aplicará por igual a todas las postulaciones.

Postulación:

- La postulación se encontrará disponible todo el mes de octubre.
- Para postular debe encontrarse en calidad de alumno regular. También podrán postular los estudiantes nuevos que se encuentren matriculados para el año escolar siguiente, conforme al Artículo 19°.
- La postulación debe ser realizada por el **apoderado**.
- Para la postulación deberán presentar los documentos que se detallan en el Artículo 4° de este reglamento. Observación: La falta de un documento lo margina de la postulación.

Resultados:

Serán informados de manera personal al apoderado, conforme al Artículo 10°.

ARTICULO 2º. Número de hijos matriculados en el establecimiento, que efectivamente paguen la totalidad de la colegiatura.

Los beneficios establecidos en este artículo constituyen exenciones de libre disposición y se imputarán al tercio máximo señalado en el Artículo 1°.

1. Las familias que tengan más de dos hijos obtendrán un descuento de:
 - 50 % el tercer hijo(a).
 - 100% el cuarto Hijo/a

Nota: el beneficio se aplica solo hasta el 4to hijo.

2. Hijos de funcionarios:
 - 100% primer hijo
 - 50% segundo hijo.

Nota: Los funcionarios del establecimiento deberán efectuar el pago de una cuota única establecida al momento de formalizar el proceso de matrícula.

- El beneficio será otorgado a los funcionarios que lleven 1 año de antigüedad como mínimo en el establecimiento, o cuenten con contrato indefinido.
- El beneficio será entregado de manera directa, posterior al año de antigüedad laboral.



- El beneficio se otorgará por año escolar y se mantendrá en los mismos términos hasta el término del año escolar respectivo, aun cuando la relación laboral termine durante dicho año. Su renovación para el año siguiente requerirá que la relación laboral se encuentre vigente.

3. Becas libres disposición:

- Serán evaluadas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. Fallecimiento de uno de los padres o sostenedor económico del grupo familiar.
2. Enfermedad grave o accidente del estudiante, padre, madre o integrante del grupo familiar, que genere gastos extraordinarios o disminución de ingresos.
3. Cesantía del padre, madre o principal sostenedor económico del hogar.
4. Disminución significativa e imprevista de los ingresos familiares, producto de despido, reducción de jornada, cierre de actividad económica u otra circunstancia acreditable.
5. Separación o quiebre familiar, cuando implique una disminución significativa de los ingresos disponibles para la mantención del estudiante.
6. Incapacidad temporal o permanente para trabajar de alguno de los principales sostenedores económicos del hogar.
7. Siniestro o catástrofe que afecte gravemente la vivienda familiar, como incendio, inundación, terremoto u otro evento de similares características.
8. Gastos médicos extraordinarios y de alto impacto económico, debidamente acreditados, que comprometan significativamente el presupuesto familiar.
9. Otra situación de carácter extraordinario e imprevisto y debidamente acreditada que afecte significativamente la capacidad económica de la familia y la continuidad del estudiante en el establecimiento.

Las situaciones señaladas deberán ser sobrevinientes, acreditadas documentalmente y evaluadas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, considerando su gravedad, impacto económico y duración. La sola concurrencia de alguna de estas circunstancias no implicará automáticamente la asignación de la beca. Las solicitudes presentadas durante el año escolar solo podrán otorgarse con cargo a los porcentajes de exención que queden vacantes conforme al Artículo 15°, o con recursos propios del Sostenedor.

ARTICULO 3º. Las postulaciones deberán hacerse a más tardar el último día hábil del mes de octubre, o hasta el plazo informado a través de circular, del año anterior al período de exención, en los formularios elaborados para tal caso. Para la recepción, análisis de antecedentes y entrega de resultados, se constituirá una “Comisión de Calificación y Selección de Becas”, la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- b) Sostenedor o a quién designe.
- c) Director.
- d) Director de Ciclo.
- e) Trabajador/a Social.



La Comisión levantará acta de cada sesión, en la que constarán los puntajes asignados y los acuerdos adoptados. La selección definitiva de los beneficiarios corresponderá al Sostenedor, sobre la base de la propuesta de la Comisión.

ARTÍCULO 4º. Los apoderados podrán postular al beneficio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud, el cual podrán imprimir desde la página Web del Colegio.
2. Informe Socio Económico del grupo familiar extendido por una Asistente Social externa debidamente acreditado. Este documento es opcional; en su defecto, la evaluación socioeconómica será realizada por la Trabajadora Social del Colegio.
3. Certificado de Alumno Prioritario 2027 (solo si corresponde).
4. Registro Social de hogares con una antigüedad no superior a seis meses.
5. Ingreso del grupo familia (acreditar con documentos).
6. Los trabajadores dependientes deberán presentar certificado de COTIZACIONES PREVISIONALES de los últimos 6 meses, de todas las personas del grupo familiar que hayan trabajado en algún momento.
7. Fotocopia de Liquidación de Sueldo de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos, correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.
8. En caso de cesantía, presentar finiquito del último empleador o certificado reciente de Asistente Social.
9. En el caso de ingresos informales, presentar una declaración simple ante notario de los ingresos como grupo familiar perciben de manera mensual.
10. Los pensionados deben presentar fotocopia de la última colilla de pago. En el caso de no estar regulada, presentar mismo documento señalado en el N°8.
11. Presentar egresos del grupo familiar. (boleto luz, agua, etc.)
12. De acuerdo a lo que corresponda: certificado de arriendo o dividendo hipotecario.
13. Situación familiar, si el alumno vive con sus padres, familiares, o con otras personas.
14. En el caso de integrante del grupo familiar en situación de discapacidad, se debe adjuntar documentación que acredite la condición, para ser considerada al momento de la evaluación.
15. Si el grupo familiar hijos en otros establecimientos presentar certificado de alumno regular y comprobante respectivo a colegiatura y mensualidades.
16. Certificados e caso de enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, siendo éste debidamente documentado.

En el caso de los trabajadores independientes (comerciantes, propietarios de vehículos de locomoción colectiva, etc.) deberán presentar:

- Fotocopia del Formulario 22 de Impuestos y 3 últimos IVAS (Formulario 29)
- Carpeta Tributaria últimos 12 meses, adicional a los documentos señalados con anterioridad.
- Resumen anual de boletas honorarios emitidas. (En el caso de emitir)

La documentación debe ser entregada en un sobre blanco o carpeta con identificación del o los estudiantes que postulan al beneficio y ser entregado a la Trabajadora Social del Colegio, dentro de la fecha



establecido y horario señalado.

Al momento de la entrega la Trabajadora Social chequeará que este toda la documentación, una vez revisada el apoderado deberá firmar la recepción satisfactoria.

Si falta algún documento, no se recibirá la postulación, teniendo la oportunidad de completar lo faltante hasta la fecha de cierre de la postulación.

Una vez terminada la fecha de postulación no se recibirán documentos.

ARTICULO 5º. Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el Artículo 4º del presente Reglamento, cómo además cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y podrán ser devueltos una vez dados a conocer los resultados de las becas.

Información que no haya sido respaldada con documentos, no será considerada.

ARTICULO 6º. El Colegio Hispano Chileno El Pilar se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

ARTICULO 7º. Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa automáticamente serán **excluidos** de postular para el próximo año.

ARTICULO 8º. La “Comisión de Calificación y Selección de Becas” previo estudio, calificará todas las solicitudes recepcionadas y confeccionará un listado, el cual contendrá a todos los alumnos que cumplen con los requisitos para postular a Becas.

La Trabajadora Social determinará el puntaje de cada uno de los postulantes, aplicando la Pauta de Puntaje del Anexo N°1. En base a este listado se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada, resguardando que a lo menos dos tercios de las exenciones se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

Para verificar los antecedentes presentados, la Trabajadora Social podrá realizar una visita domiciliaria, previa coordinación con el apoderado.

ARTICULO 9º. La Comisión determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar conforme a la tabla del Anexo N°1, resguardando que al menos dos tercios de las exenciones se otorguen atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar, conforme al artículo 24 del DFL N°2, de 1998, y al artículo 60 del Decreto N°755, de 1998.

ARTICULO 10º. Colegio Hispano Chileno El Pilar, informará de manera personal los resultados de la postulación, la segunda semana del mes de diciembre o en periodo de matrículas.

ARTÍCULO 10º bis. La nómina de estudiantes beneficiarios y el porcentaje de exención asignado a cada uno tienen carácter reservado, conforme al artículo 62 del Decreto N°755, de 1998, del Ministerio de Educación. Los resultados se comunicarán exclusivamente de forma personal al apoderado postulante. Los integrantes de



la Comisión y el personal que intervenga en el proceso deberán guardar reserva de la información y de los antecedentes aportados por las familias, los que solo podrán utilizarse para los fines de este Reglamento.

ARTICULO 11º. Todo apoderado que haya presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito, en un plazo no superior a 7 días hábiles a contar de la notificación.

Dicha apelación se efectuará a través de una carta dirigida a la Sostenedora del Colegio y será entregada en la Secretaría de dirección, incorporando todos los antecedentes necesarios para reconsiderar la medida. La carta deberá ser de máximo una carilla escrita a computador.

Una vez recibidas las apelaciones, se reunirá nuevamente la Comisión, para analizar apelación y tendrá un plazo de 7 días hábiles para solicitar documentación complementaria a la postulación inicial. Resultado final de apelación será entregada a más tardar la tercera semana de marzo del año a postular. Si la apelación es acogida, la exención se aplicará desde la primera mensualidad del año escolar.

ARTICULO 12º. El presente Reglamento Interno de Becas estará a disposición de quien desee informarse al respecto en la página Web del colegio. Además, durante el período de postulación, el sistema de exenciones será informado por escrito a los padres, madres y apoderados, junto con el monto máximo de cobro mensual vigente, y se incorporará al registro del Sistema de Admisión Escolar, conforme al artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y al artículo 10 del Decreto N°478, de 2015, del Ministerio de Educación.

ARTICULO 13º. Apoderados podrán postular a estudiantes que tengan calidad de alumno regular o a estudiantes nuevos matriculados para el año escolar al que se postula, conforme al Artículo 19°.

ARTICULO 14º. Para dar cumplimiento al Artículo N° 59 del DSE N°755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación, cómo además cualquier modificación por parte de la Dirección del Colegio, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

ARTICULO 15º. En caso de retiro voluntario del Colegio de un alumno beneficiado, o de renuncia voluntaria de un alumno a la Beca, la Comisión deberá proveer de inmediato el cupo, ya sea asignándole a uno o más alumnos el porcentaje de exención vacante. La renuncia deberá ser voluntaria, expresa y constar por escrito. El porcentaje vacante se asignará conforme al orden de puntaje del listado del Artículo 8°.

ARTICULO 16º. El Colegio Hispano Chileno El Pilar, registrará en cada Comprobante de pago de escolaridad emitido, a aquellos alumnos beneficiados con una exención, el porcentaje de la beca otorgada. En el caso de exenciones totales, dicho registro podrá reemplazarse por una constancia en el listado de beneficiarios, conforme al artículo 63 del Decreto N°755.

ARTICULO 17º. En caso de existir más postulantes que cupos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Anexo N°1. Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Becas será resuelta en primera instancia por la Comisión de Becas, en segunda instancia por la Dirección en conjunto con el Sostenedor del Establecimiento.

ARTICULO 18º. Al término del proceso de Becas el apoderado beneficiado deberá firmar un anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el que conste el porcentaje de exención otorgado y el valor efectivamente a pagar.



COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR

Aprender - Emprender - Perseverar

www.elpilarcurico.cl



Este es un requisito para acceder a la Beca. Si el apoderado no lo firma dentro de 10 días hábiles desde la notificación de los resultados, se entenderá que renuncia al beneficio, el que se asignará al siguiente postulante del listado.

ARTICULO 19º. El beneficio se hará efectivo en el período de matrícula desde kínder a 4to. Medio.

En el caso de los estudiantes nuevos, incluidos los de Prekínder, los apoderados podrán realizar la postulación una vez que el estudiante se encuentre matriculado, durante el mes de diciembre.

Los documentos requeridos para la postulación deberán ser entregados, a más tardar, el día 30 de diciembre del mismo año en que se efectúe la matrícula.

Respecto del proceso de evaluación, los resultados de la postulación serán informados durante el mes de marzo del año escolar correspondiente al período en que el estudiante se matricula.

ARTÍCULO 20º: Término y pérdida del beneficio:

1. El beneficio de la beca finaliza automáticamente al término del año escolar o en caso de retiro del estudiante del establecimiento.
2. El apoderado que se niegue a la visita domiciliaria, o entregue información o documentación adulterada, quedará excluido de manera inmediata del proceso de asignación de beca. Si la adulteración se detecta una vez otorgado el beneficio, se notificará al apoderado, quien podrá formular descargos por escrito dentro de 5 días hábiles, y la Comisión resolverá fundadamente.
3. El apoderado podrá solicitar en cualquier momento la cancelación voluntaria del beneficio. La renuncia deberá constar por escrito. El beneficio es personal, por lo que el apoderado no podrá cederlo a otra familia; el porcentaje liberado será reasignado por la Comisión conforme al Artículo 15º.
4. En el caso de los hijos de funcionarios, el término de la relación laboral no afectará el beneficio durante el año escolar en curso, pero impedirá su renovación para el año siguiente.



ANEXO N°1: PAUTA DE PUNTAJE PARA BECAS SOCIOECONÓMICAS

El puntaje máximo es de 100 puntos y se asignará conforme a los siguientes factores, acreditados con los documentos señalados en el Artículo 4°:

a) Tramo del Registro Social de Hogares (máximo 35 puntos): 0% a 40%: 35 puntos; 41% a 50%: 28 puntos; 51% a 60%: 21 puntos; 61% a 70%: 14 puntos; 71% a 80%: 7 puntos; 81% a 100%: 0 puntos.

b) Ingreso per cápita mensual del grupo familiar (máximo 25 puntos): hasta \$250.000: 25 puntos; entre \$250.001 y \$400.000: 15 puntos; entre \$400.001 y \$550.000: 5 puntos; sobre \$550.000: 0 puntos.

c) Calidad de alumno prioritario (10 puntos): estudiante con certificado de alumno prioritario vigente: 10 puntos.

d) Escolaridad del jefe o jefa de hogar (máximo 10 puntos): sin estudios o básica incompleta: 10 puntos; básica completa o media incompleta: 7 puntos; media completa o técnico de nivel medio: 4 puntos; técnico profesional o universitaria: 0 puntos.

e) Situaciones especiales debidamente acreditadas (máximo 20 puntos): cesantía del jefe o jefa de hogar: 8 puntos; enfermedad grave o discapacidad de un integrante del grupo familiar con gasto mensual acreditado: 8 puntos; otros hijos que estudien con costo de colegiatura o arancel: 4 puntos.

Criterios de desempate, en orden sucesivo: 1) menor tramo del Registro Social de Hogares; 2) menor ingreso per cápita; 3) calidad de alumno prioritario; 4) mayor número de integrantes del grupo familiar que estudian.

Porcentaje de exención según puntaje: de 80 a 100 puntos: 100%; de 65 a 79 puntos: 75%; de 50 a 64 puntos: 50%; de 35 a 49 puntos: 25%.

Las exenciones se asignarán en orden decreciente de puntaje, aplicando la tabla de porcentajes anterior, hasta completar los recursos del sistema de becas.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ESCOLARIDAD AÑO ESCOLAR 2027

Colegio Hispano - chileno El Pilar, Particular subvencionado.

Dirección: Av. León Juan Luis Diez 1987 Teléfonos: 75- 2314135 comuna, Curicó VII Región del Maule

www.elpilarcurico.cl

Nº. de ingreso _____

I. IDENTIFICACIÓN DEL /LOS POSTULANTES.

NOMBRE DEL(OS) ALUMNO(S)	CURSO 2026
1.	
2.	
3.	
4.	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
	COMUNA:

II. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO

NOMBRE APODERADO:		RUT:	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	
POBLACIÓN:		COMUNA:	
PARENTESCO CON EL ALUMNO(A):			
NIVEL DE ESCOLARIDAD APODERADO (marcar con una X)			
SIN ESTUDIOS		MEDIA COMPLETA	
BÁSICA INCOMPLETA		TÉCNICO NIVEL MEDIO	
BÁSICA COMPLETA		TÉCNICO PROFESIONAL	
MEDIA INCOMPLETA		UNIVERSITARIO	
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	SI	NO	PORCENTAJE:
Integrante del grupo familiar con situación de Discapacidad		SI	NO



III. ANTECEDENTES SOLICITADOS.

A.- FAMILIARES

RUT DEL PADRE: _____ RUT DE LA MADRE: _____

- N. ° DE PERSONAS QUE COMPOENEN EL GRUPO FAMILIAR: _____

- N. ° DE HIJOS DEL GRUPO FAMILIAR: QUE ESTUDIAN _____ QUE TRABAJAN _____

EL (LA) ALUMNO (A) VIVE CON: AMBOS PADRES ☐ VIVE SOLO CON EL PADRE ☐
VIVE SOLO CON LA MADRE ☐ CON FAMILIARES ☐ VIVE EN UNA PENSIÓN ☐

B.- ECONÓMICOS

INGRESO TOTAL DEL GRUPO FAMILIAR: \$ _____

EXISTEN PERSONAS SIN TRABAJO SI ☐ NO ☐

N. ° DE INTEGRANTES QUE TRABAJAN: _____

EL GRUPO FAMILIAR PAGA POR CONCEPTO DE ESTUDIO DE SUS HIJOS \$ _____.

OTRAS SITUACIONES (seguro de cesantía, pensión de montepío, pensión de gracias, etc. Detallar y adjuntar documentación)

C.- SOCIALES

ORIGEN DE LA VIVIENDA:

CASA PROPIA (casa pagada)	
DIVIDENDO	
ARRENDANDO	
CEDIDA	
ALLEGADO	
OTROS	

VALOR POR PAGAR POR CONCEPTO DE LA CASA: \$ _____

OTRA SITUACIÓN POR INFORMAR QUE CONSIDERE IMPORTANTE DE MENCIONAR
(detallarlas y adjuntar documento que respalde el gasto)



D.- ANTECEDENTES A DOCUMENTAR

Adjuntar documentos señalados en Art. 4 del Reglamento de becas.

E.- OTROS ANTECEDENTES

CUALQUIER SITUACIÓN O ANTECEDENTE QUE EL APODERADO DESEE AGREGAR A SU SOLICITUD DE EXENCIÓN (debe adjuntar documentos):

DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DEL COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR, LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 SON VERÍDICOS, EN CONSECUENCIA, AUTORIZO SU COMPROBACIÓN Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL QUE PUEDA DERIVARSE.

FIRMA Y NOMBRE APODERADO

CURICÓ, OCTUBRE 2026



COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR

Aprender - Emprender - Perseverar

www.elpilarcurico.cl

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE BECAS AÑO 2027

(Administración Colegio Hispano- chileno El pilar)



Nombre/s del/los alumnos/s:

Curso 2026 : _____

Nombre apoderado : _____

Nº correlativo : _____

Fecha recepción postulación : _____

Fecha: _____

DECLARACIÓN DE GASTOS MENSUALES

Identificación del postulante

Nombre del estudiante : _____

Curso 2026 : _____

Identificación del jefe de hogar

Nombre : _____

Rut : _____

Teléfono : _____

Dirección : _____

Ocupación : _____

Nº integrantes del grupo familiar: _____

Gastos familiares, declarar gastos **mensuales** que percibe del grupo familiar de los siguientes conceptos, se solicita **no incorporar gastos ocasionales**.

Detalle	Gasto mensual
Alimentación	\$
Vivienda (dividendo o arriendo)	\$
Luz y agua	\$
Movilización (transporte público)	\$
Combustible	\$



COLEGIO HISPANO CHILENO EL PILAR

Aprender - Emprender - Perseverar

www.elpilarcurico.cl



Centro de
Convenio
Colegios
Españoles

Gas	\$
Tv cable	\$
Telefonía (fija o celular)	\$
Internet	\$
Educación	\$
Vestimenta	\$
Medicamentos (en el caso de requerir)	\$
Salud	\$
Otros	\$
TOTAL	\$

Todo lo declarado en éste documento, debe ser respaldado con comprobantes

.....

Firma padre y/o apoderado.